

el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 23 de enero de 1974.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—735-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra: Embalse de Iznajar. Variante de las carreteras. Trozo VI, tramo II. Término municipal de Iznajar (Córdoba).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 226-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas:

Resultando, que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de diciembre de 1973, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 4 de diciembre de 1973 y en el periódico Diario «Córdoba» de fecha 1 de diciembre de 1973, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznajar, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando, que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando, que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 24 de enero de 1974.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—734-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de diciembre de 1973 por la que se autoriza el cese de las actividades docentes al Centro de Enseñanza Media no estatal masculino «Alvarez» de Ordenes (La Coruña) a partir del comienzo del curso académico 1973/1974.

Hmo. Sr.: Visto el escrito incoado por doña María de los Angeles Alvarez Gil, en calidad de Directora técnica y propietaria del Colegio masculino de Enseñanza Media «Alvarez» sito en la calle Agra de Vilar de Ordenes (La Coruña), en solicitud de autorización para proceder a la clausura del mismo a partir del presente curso académico 1973/1974.

Resultando que dicho Centro fue clasificado en la categoría académica de reconocido de Grado Elemental por Decreto 2373/1970 de 16 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto) y autorizado provisionalmente durante el curso 71/72 a impartir las enseñanzas del quinto curso de bachillerato por Resolución de 6 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre);

Resultando que el correspondiente expediente ha sido tramitado a través de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de La Coruña, la cual eleva a esa Dirección General de Programación e Inversiones propuesta de resolución favorable a la clausura solicitada, al igual que han emitido sus informes la Inspección Técnica de Enseñanza Media y el Sindicato Provincial de Enseñanza;

Resultando que en el expediente se ha cumplido con todos los trámites e informes preceptivos de Delegación, Inspección, y Sindicato Provincial de Enseñanza;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el artículo 20 del Decreto de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto) y la Orden ministerial de

26 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio);

Considerando que de acuerdo con la legislación vigente el Centro ha comunicado a este Ministerio, con la debida antelación el cese de sus actividades docentes, por no poder atender las necesidades del Centro;

Considerando que la escolarización en la zona donde radica el Colegio no plantea problemas según manifiesta la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de La Coruña y la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Santiago de Compostela, toda vez que el alumnado ha sido absorbido o puede absorberse por el Colegio Libre Adoptado de la localidad de Ordenes o bien por los Centros no estatales de Enseñanza Media existentes en la zona donde se halla ubicado el Centro.

Este Ministerio de conformidad con los informes expuestos y circunstancias concurrentes, ha acordado autorizar el cese de las actividades docentes del Centro de Enseñanza Media no estatal masculino «Alvarez» reconocido de Grado Elemental y autorizado para impartir las enseñanzas del 5.º curso del bachillerato superior de ciencias y letras, de la localidad de Ordenes (La Coruña), calle Agra de Vilar, a partir del comienzo del curso académico 1973-1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Hmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 18 de diciembre de 1973 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se mencionan.

Hmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por los Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Este Ministerio ha resuelto:

Anotar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Hmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Albufera

Municipio: Hellín.

Localidad: Hellín.

Denominación: «Nuestra Señora del Rosario».

Domicilio: Gran Vía, 8.

Titular: Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Gran Vía, 8. Se autoriza un Centro residencial con capacidad para 240 plazas.

Provincia de Córdoba

Municipio: Montilla.
Localidad: Montilla.
Denominación: «La Asunción».
Domicilio: Diego de Alvear, 6.
Titular: RR. Esclavas del Divino Corazón.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Diego de Alvear, 6. Se autoriza un Centro residencial con capacidad para 100 plazas.

Municipio: Pedro Abad.
Localidad: Pedro Abad.
Denominación: «Beata Rafaela María del Sagrado Corazón».
Domicilio: Generalísimo Franco, 9.
Titular: RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Generalísimo Franco, 9. Se extingue el Consejo Escolar Primario Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús del que dependía dicho Centro. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio Nuestra Señora del Pilar por el de Colegio «Beata Rafaela María del Sagrado Corazón». Se autoriza un Centro residencial con capacidad para 100 plazas.

Municipio: Córdoba.
Localidad: Córdoba.
Denominación: «La Sagrada Familia».
Domicilio: Plaza de Aguayos, 2.
Titular: MM. Francescas.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de dieciséis unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de Aguayos, 2. Se extingue la Sección Filial número 2 del Instituto Nacional de Enseñanza Media Luis de Góngora. Se autoriza un Centro residencial con capacidad para 100 plazas.

Provincia de La Coruña

Municipio: Carballo.
Localidad: Carballo.
Denominación: «Lens».
Domicilio: Sotomayor.
Titular: Manuel José Bello Pallas.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Sotomayor.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: San Sebastián.
Localidad: San Sebastián.
Denominación: «Marista Champagnat».
Domicilio: Ategorrieta.
Titular: HH. Maristas.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ategorrieta.

Municipio: San Sebastián.
Localidad: San Sebastián.
Denominación: «Nuestra Señora de la Paz».
Domicilio: Avenida Ametzagaña-Eguía, sin número.
Titular: RR. Franciscanas Misioneras de la Inmaculada Concepción.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Ametzagaña-Eguía, sin número.

Municipio: San Sebastián.
Localidad: San Sebastián.
Denominación: «Virgen del Coro».
Domicilio: Aldaconea, sin número.
Titular: Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Aldaconea, sin número. Se autoriza un Centro residencial.

Municipio: Mondragón.
Localidad: Mondragón.
Denominación: «La Asunción de Nuestra Señora».
Domicilio: Paseo de Arrasate, 18.
Titular: Congregación de Damas de la Asunción de Nuestra Señora.
Transformación y clasificación definitiva en colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo de Arrasate, 18.

Municipio: San Sebastián.
Localidad: San Sebastián.
Denominación: «María Reina».
Domicilio: Avenida Ametzagaña, sin número, y 19.
Titular: Asociación Católica de Padres de Familia María Reina.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la avenida Ametzagaña, sin número, y 19. Se extingue el Consejo Escolar Primario del Patronato Diocesano del que dependía dicho Centro.

Municipio: San Sebastián.
Localidad: San Sebastián.
Denominación: «Sagrado Corazón».
Domicilio: Villa Mundaiz.
Titular: Hermanos del Sagrado Corazón.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de veinticuatro unidades, con capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Villa Mundaiz.

Municipio: San Sebastián.
Localidad: San Sebastián.
Denominación: «Santa Teresa».
Domicilio: Polígono Cultural Ibaeta.
Titular: Compañía de Santa Teresa de Jesús.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de dieciséis unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el polígono Cultural Ibaeta. Se autoriza un Centro residencial.

Municipio: Villabona.
Localidad: Villabona.
Denominación: «Sagrado Corazón».
Domicilio: Calle Nueva, 43, y plaza Nueva, 1.
Titular: Asociación Comarcal de Padres de Familia.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Nueva, 43, y plaza Nueva, 1.

Provincia de Valencia

Municipio: Benaguacil.
Localidad: Benaguacil.
Denominación: «Universo».
Domicilio: General Sanjurjo, 34.
Titular: Vicente Montesinos Roda.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Sanjurjo, 34.

Municipio: Torrente.
Localidad: Torrente.
Denominación: «Madre Sacramento».
Domicilio: Avenida de los Mártires, 170.
Titular: RR. Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de los Mártires 170.

Municipio: Liria.
Localidad: Liria.
Denominación: «Santa Ana».
Domicilio: General Sanjurjo, 30.
Titular: Hermanas de la Caridad de Santa Ana.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Sanjurjo, 30.

Municipio: Sagunto.
Localidad: Puerto de Sagunto.
Denominación: «Mater Inmaculata».
Domicilio: Virgen de los Dolores, 38.
Titular: Misioneras Claretianas.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Virgen de los Dolores, 38. Se extingue la Sección Filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sagunto.

Municipio: Paterna.
Localidad: Paterna.
Denominación: «La Salle».
Domicilio: San Martín, 58.
Titular: Hermanos de la Doctrina Cristiana.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Martín, 58. Se extingue el Consejo Escolar Primario del que dependía dicho Centro.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Nuestra Señora de Loreto».
Domicilio: Calle Salamanca, 55.
Titular: Sagrada Familia de Burdeos.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de dieciséis unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Salamanca 55.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza.
Localidad: Zaragoza.
Denominación: «Sagrado Corazón».
Domicilio: Paseo de la Mina, 4.
Titular: HH. Corazonistas.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de dieciséis unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo de la Mina, 4. Se autoriza un Centro Residencial con capacidad para 225 plazas.

Municipio: Zaragoza.
Localidad: Zaragoza.
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».
Domicilio: Madres Vedruna, 15.
Titular: RR. Carmelitas de la Caridad.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de veinticuatro unidades, con capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Madre Vedruna, 15.

ORDEN de 18 de diciembre de 1973 por la que se autoriza el cese de las actividades docentes al Centro de Enseñanza Media no estatal femenino «San José» de Trujillo (Cáceres), con efectos de finales del año académico 1973/1974.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito incoado por doña Vicenta Fernández Marcos, Directora del Colegio femenino «San José» sito en la calle Marqués de Albayda, número 2 de Trujillo (Cáceres), en solicitud de autorización para proceder a la clausura del mismo, con efectos de finales del curso académico 1973/1974;

Resultando que dicho Centro fué clasificado en la categoría académica de reconocido de Grado Elemental por Decreto 797/1966, de 17 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril) y autorizado provisionalmente para impartir las enseñanzas de quinto y sexto curso de Bachillerato Superior, por Resolución de la Dirección General de Programación e Inversiones de 6 de abril de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio del 24) y 30 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Ministerio» de 23 de octubre), durante los años académicos 1971/72-1973/74 y por Orden ministerial de 10 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril) se proroga la autorización de dichas enseñanzas para el curso 1973/74.

Resultando que el correspondiente expediente ha sido tramitado a través de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cáceres, la cual eleva a esa Dirección General de Programación e Inversiones propuesta de resolución favorable a la clausura solicitada, al igual que han emitido sus informes la Inspección Técnica de Enseñanza Media y el Sindicato Provincial de Enseñanza.

Resultando que en el expediente se ha cumplido con todos los trámites e informes preceptivos de Delegación, Inspección, y Sindicato Provincial de Enseñanza;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el artículo 20 del Decreto de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto) y la Orden ministerial de 26 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio);

Considerando que de acuerdo con la legislación vigente, el Centro ha comunicado a este Ministerio, con la debida antelación el cese de sus actividades docentes, por no existir posibilidad alguna de transformación ni de ampliación de locales para poder impartir la enseñanza Media, en sus grados Elemental y Superior.

Considerando que la escolarización en la zona donde radica el Colegio no plantea problemas, según manifiesta la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Salamanca, toda vez que el alumnado ha sido absorbido o puede absorberse por un Instituto Técnico de Enseñanza Media mixto, o bien por los Centros no estatales de Enseñanza Media existentes en la zona donde se halla ubicado el Centro.

Este Ministerio de conformidad con los informes expuestos y circunstancias concurrentes, ha acordado autorizar el cese de las actividades docentes del Centro de Enseñanza Media no estatal, femenino «San José» de la localidad de Trujillo (Cáceres), reconocido de Grado Elemental y autorizado para impartir las enseñanzas de 5.º y 6.º curso de Bachillerato Superior, con efectos de finales del año académico 1973/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se aprueba el Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Educación, en la Orden de 23 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25) sobre directrices para la elaboración de los planes de estudio de la Enseñanza Superior y en la Resolución de esta Dirección General de 17 de julio del presente año («Boletín Oficial del Estado» del 2 de septiembre), que determinó las correspondientes a las Facultades de Ciencias.

Esta Dirección General, oída la Junta Nacional de Universidades, ha resuelto aprobar el plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid, en la forma que se indica en el anexo a la presente Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de diciembre de 1973. El Director general, Luis Suarez Fernández.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

ANEXO

Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid

	Horas semanales	
	Teóricas	Seminarios y Laboratorio
División de Física		
<i>Primer curso</i>		
Algebra I	4	1
Física general	4	1
Análisis matemático I	4	3
Química general I	4	3
<i>Segundo curso</i>		
Análisis matemático II	3	2
Mecánica y Ondas	3	8
Electricidad y Magnetismo	3	8
Química general II	3	1
<i>Tercer curso</i>		
Métodos matemáticos de la Física	3	2
Mecánica cuántica	3	2
Óptica y Estructura de la materia	3	8
Terminología y Mecánica estadística	3	8
División de Química		
<i>Primer curso</i>		
Matemáticas I	5	2
Física general	4	3
Química general	4	3
Biología general	2	2
Geología (Cristalografía y Mineralogía)	2	2
<i>Segundo curso</i>		
Matemáticas II	3	1
Mecánica	2	1
Termodinámica química	3	2
Química analítica	3	5
Química inorgánica	4	6
<i>Tercer curso</i>		
Electricidad y Óptica	3	2
Química física	4	3
Química orgánica	4	6
Química técnica	2	2
Química física (técnicas)	1	3

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se aprueba el Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia, para las enseñanzas de Ciencias Empresariales.

Autorizada la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia para impartir las enseñanzas específicas de Ciencias Empresariales por Orden de 17